CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-210-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO ALBÁN.

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta No. 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024 y el Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE o el DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, **GERMÁN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.948.403 expedida en Albán, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal de Albán, elegido para el período constitucional 2024–2027 y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO o el EJECUTOR; hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el presente convenio interadministrativo se regula por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual las entidades públicas pueden asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. 2) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran los principios de colaboración armónica, coordinación y eficacia de la función administrativa para el cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política establecen el deber de proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación, el derecho a gozar de un ambiente sano y la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible. 4) Que, de acuerdo con los artículos 286 y 298 de la Constitución Política, los departamentos son entidades territoriales con autonomía para administrar los asuntos seccionales y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio. 5) Que el artículo 64 de la Ley 99 de 1993 asigna a los departamentos funciones de promoción y ejecución de programas y políticas ambientales, así como apoyo técnico, financiero y administrativo a los municipios. 6) Que la Ley 1549 de 2012 fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones de educación ambiental en las entidades territoriales. 7) Que la Secretaría de Bienestar Verde, conforme a las funciones asignadas en el Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024, desarrolla acciones dirigidas a la protección del derecho a un ambiente sano, la sostenibilidad, el fortalecimiento de procesos ambientales y el bienestar de las comunidades cundinamarquesas. 8) Que el Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca contempla la Meta 043: “Implementar 7 proyectos de Educación Ambiental que afiancen la formación de una cultura ambiental en los cundinamarqueses”; el Producto 3208006: “Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación”; y la actividad “Incentivos para la implementación de proyectos de educación ambiental para la formación de cultura ambiental”. 9) Que el Municipio de Albán desarrolló previamente un proceso de educación ambiental, participación comunitaria y bienestar con personas mayores vinculadas a ocho (8) grupos del Centro Día del Adulto Mayor, relacionado con energía, uso responsable de los recursos naturales, aprovechamiento de materiales reutilizables y prácticas comunitarias de cuidado ambiental. 10) Que los grupos participaron en

comparsas ambientales en el marco del Festival de Comparsas Ambientales "La Sierra del Agua Viva", realizado el catorce (14) de agosto de 2026, actividad que constituye antecedente para identificar los grupos seleccionados como beneficiarios de incentivos colectivos, sin que sea financiada, reembolsada o ejecutada con recursos del presente convenio. 11) Que las actuaciones posteriores al acta de inicio se limitan a la consolidación y verificación de soportes de participación y selección de los grupos beneficiarios; la contratación derivada; la adquisición, recibo a satisfacción, inventario, asignación institucional, entrega, custodia, seguimiento y adecuada destinación de incentivos de uso colectivo; y la presentación de informes técnicos, administrativos, financieros y contables. 12) Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100082040 del 03 de agosto de 2026, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), y el Municipio de Albán cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000384 del 06 de agosto de 2026, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($6.702.000). 13) Que, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable a los convenios entre entidades estatales es la contratación directa. 14) Que las partes han revisado los estudios previos, el análisis del sector, el anexo técnico, la matriz de riesgos, el acto administrativo de justificación y los demás documentos del expediente, encontrando viable la celebración del presente convenio interadministrativo. 15) Que previo a la suscripción del convenio, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, conforme al Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio adoptado mediante Decreto Departamental 161 de 2024, según radicado GOB-S-CR-2026-0157107 del AGOSTON 26 DE 2026 que dio concepto favorable, previa adopción de las observaciones correspondientes. 16) Que, por lo anterior, es conveniente y pertinente suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CULTURA Y BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, A TRAVÉS DEL APOYO A FESTIVIDADES TRADICIONALES COMO EL FESTIVAL "LA SIERRA DEL AGUA VIVA", QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES, LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE AMBIENTAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**. El convenio comprende la adquisición, recibo a satisfacción, inventario, asignación institucional, entrega, custodia, seguimiento y adecuada destinación de incentivos de uso colectivo para los grupos del Centro Día del Adulto Mayor del Municipio de Albán que participaron previamente en el proceso de educación ambiental y fueron seleccionados en el marco del Festival de Comparsas Ambientales "La Sierra del Agua Viva", realizado el 14 de agosto de 2026. Los incentivos consisten en veinte (20) mesas plásticas, ochenta (80) sillas plásticas con brazos y ocho (8) boliranas electrónicas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes no constituyen pagos, retribuciones individuales, auxilios sin causa, transferencias personales, premios individuales, reembolsos ni contraprestación por actividades anteriores al acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO deberá incorporar al expediente el acta de evaluación, acta de resultados, certificación o documento equivalente que acredite los grupos participantes, grupos seleccionados, criterios efectivamente aplicados, resultados y regla de distribución. Dicho documento no podrá crear, modificar o simular hechos pasados. PARÁGRAFO TERCERO: La asignación de los bienes se efectuará

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

institucionalmente a los grupos seleccionados, al Centro Día respectivo o a la dependencia municipal responsable, de acuerdo con el mecanismo administrativo y patrimonial aplicable. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES**. Las condiciones técnicas exigidas se encuentran descritas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente convenio. El MUNICIPIO deberá entregar: 1. Soportes de participación y selección de grupos beneficiarios: actas, certificaciones, resultados, relación de participantes y seleccionados, criterios aplicados y regla de distribución. 2. Incentivos adquiridos y recibidos a satisfacción: documentos de contratación derivada, factura o documento equivalente, remisión, garantía, actas de recibo y prueba funcional individual de las boliranas electrónicas. 3. Incentivos inventariados, asignados y entregados institucionalmente: inventarios, actas de entrega, responsables de custodia, ubicación de los bienes, compromisos de destinación colectiva y registros fotográficos. 4. Informes mensuales de avance técnico, administrativo, financiero y contable, con sus respectivos soportes. 5. Informe final técnico, administrativo, financiero y contable que consolide la ejecución, balance de recursos, relación de bienes, soportes de custodia, saldos, rendimientos y reintegros cuando haya lugar. 6. PARÁGRAFO: Todos los productos, entregables e informes deberán ser presentados a los supervisores designados para su revisión, observaciones y aprobación, la cual deberá constar por escrito. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR**. El valor total estimado del presente convenio es la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($13.702.000), incluidos impuestos y demás gravámenes, de acuerdo con los siguientes aportes:

ENTIDAD	APORTE	SOPORTE PRESUPUESTAL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE	$7.000.000	CDP No. 7100082040 del 03/08/2026
MUNICIPIO DE ALBÁN	$6.702.000	CDP No. DIS-2026000384 del 06/08/2026
TOTAL	$13.702.000	—

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO realizará un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) de su aporte, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, se suscriba el acta de inicio, el MUNICIPIO acredite la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos transferidos y el Comité Técnico apruebe el plan de trabajo, cronograma, especificaciones técnicas y la documentación de soporte sobre la participación y selección de los grupos beneficiarios. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos deberán manejarse exclusivamente en la cuenta bancaria destinada al presente convenio. El MUNICIPIO conservará los soportes técnicos, contractuales, financieros, contables y bancarios que acrediten su correcta ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso no constituye pago anticipado a favor del MUNICIPIO ni lo libera de acreditar la adquisición, recibo a satisfacción, inventario, asignación institucional, entrega, custodia y adecuada destinación colectiva de los bienes, ni de presentar los informes de avance y el informe final. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados con el aporte departamental deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO dentro de los treinta (30)

días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria exclusiva. PARÁGRAFO CUARTO: El MUNICIPIO asumirá los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio, y aplicará en los contratos derivados las retenciones, estampillas, tasas y demás obligaciones tributarias que correspondan. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso se supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para la liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**. Para el desarrollo del presente convenio, el DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Suministrar la información necesaria para el buen desarrollo del convenio. 2. Realizar el aporte en dinero conforme a las condiciones pactadas. 3. Aportar capacidad técnica y operativa para el cumplimiento del objeto. 4. Participar en el Comité Técnico mediante los representantes o delegados designados. 5. Ejercer y vigilar, mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo, cronograma, actividades, obligaciones y soportes de ejecución. 6. Analizar, evaluar y aprobar, a través de la supervisión, los informes que presente el MUNICIPIO. 7. Controlar, a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados y la trazabilidad de los incentivos colectivos. 8. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO.** Para el desarrollo del presente convenio, el MUNICIPIO se compromete a: 1. Actuar como ejecutor del convenio y realizar el aporte en dinero a su cargo. 2. Aportar los documentos que acrediten el proceso previo de educación ambiental, la participación de grupos y los resultados de selección del Festival del 14 de agosto de 2026. 3. Abrir y manejar una cuenta bancaria independiente y exclusiva para los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO. 4. Elaborar y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan de trabajo, cronograma, plan de inversión y propuesta de distribución de incentivos. 5. Celebrar los contratos derivados necesarios, observando el régimen aplicable y los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia. 6. Verificar cantidades, especificaciones, calidad, garantía, accesorios y condiciones de entrega de los bienes; efectuar prueba funcional individual de cada bolirana antes del recibo a satisfacción. 7. Recibir a satisfacción, inventariar, asignar y entregar institucionalmente los bienes a los grupos seleccionados, al Centro Día o a la dependencia municipal responsable. 8. Designar responsables de recibido y custodia, identificar la ubicación de los bienes y documentar el compromiso de destinación colectiva. 9. Suscribir y conservar actas de entrega, inventarios, constancias de recibido, registros fotográficos, garantías y demás soportes de trazabilidad. 10. Realizar la supervisión de los contratos derivados; condicionar el último pago de contratos que requieran liquidación a la suscripción del acta respectiva, conforme a las normas aplicables. 11. Presentar informes mensuales de avance técnico, administrativo, financiero y contable con sus soportes. 12. Presentar informe final que consolide la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable, con evidencia documental y fotográfica. 13. Reintegrar recursos no ejecutados y rendimientos financieros cuando haya lugar. 14. Permitir las labores de supervisión, seguimiento y control del DEPARTAMENTO y del Comité Técnico. 15. Implementar las políticas institucionales y obligaciones legales relacionadas con prevención de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo, cuando resulten aplicables. 16. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico estará conformado por

representantes de la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE y del MUNICIPIO DE ALBÁN, designados por escrito por cada parte. Los supervisores participarán con voz, junto con los apoyos técnicos, jurídicos, financieros o administrativos que se requieran. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**: 1. Aprobar el plan de trabajo, cronograma, plan de inversión, especificaciones técnicas y documentos de soporte de beneficiarios, sin sustituir competencias legales ni interferir en la autonomía contractual del MUNICIPIO. 2. Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto, alcance, productos, cronograma y ejecución financiera. 3. Revisar y formular observaciones a los informes de avance e informe final. 4. Verificar la trazabilidad de los incentivos: adquisición, recibo, inventario, asignación, entrega, custodia y destinación colectiva. 5. Recomendar acciones correctivas y medidas de mitigación. 6. Conceptuar sobre solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, adición, terminación o liquidación. 7. Levantar actas de sus reuniones, decisiones y recomendaciones. 8. Las demás necesarias para la correcta ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del MUNICIPIO, quien convocará las sesiones, elaborará las actas, custodiará los documentos y distribuirá los compromisos acordados. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN**. El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución estará a cargo del Secretario de Bienestar Verde y/o quien este designe por escrito. Por parte del MUNICIPIO será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde Municipal. Los supervisores ejercerán seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 161 de 2024 y demás normas aplicables. Los supervisores verificarán especialmente los soportes de participación y selección de beneficiarios; la contratación derivada; calidad y cantidad de bienes; prueba funcional de boliranas; recibo a satisfacción; inventarios, responsables de custodia, actas de entrega y adecuada destinación de los incentivos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de cambio de supervisor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por comunicado por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. Informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo. b. Certificación de cumplimiento del período respectivo. c. Calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO**: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte de la Municipio, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS**. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución; 3) Por el cumplimiento del objeto contractual; 4) Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN LABORAL**. El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada uno

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto de este. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA**. En todo momento, las partes conservarán su autonomía administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter-partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS**. Por la naturaleza interadministrativa del presente convenio no se exigirán garantías al MUNICIPIO. No obstante, el MUNICIPIO deberá exigir en los contratos derivados las garantías que resulten procedentes, incluyendo como mínimo, cuando aplique, los amparos de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes. PARÁGRAFO: Las garantías de los contratos derivados deberán tener como beneficiario al MUNICIPIO DE ALBÁN, sin perjuicio de las condiciones que, de manera expresa y jurídicamente procedente, se establezcan para proteger los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuarán conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN**. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, física o electrónicamente a través de SECOP II, conforme a las reglas aplicables. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de los documentos exigidos, la acreditación de la cuenta bancaria exclusiva por parte del MUNICIPIO, la aprobación del plan de trabajo, cronograma y especificaciones técnicas por el Comité Técnico, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**- En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información

técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR**: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio interadministrativo se ejecutará en los Municipio Albán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL MUNICIPIO, no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la Secretaría de Bienestar Verde tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos con sus respectivos anexos 2) Las actas suscritas por las partes 3) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. 5) Los informes de supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONVENIENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, Nombre: DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA, Cargo: Secretario de Despacho, Dirección: Calle 26 No 51 53 Torre Beneficencia Piso 3, Teléfono: 7421434, Correo electrónico: diego.chala@cundinamarca.gov.co. CONVENIENTE: MUNICIPIO DE ALBÁN, Dirección: CL 3 # 1-38 Alban – Cundinamarca, Teléfono: (+57) 3203331766, Correo electrónico: tesoreria@alban-cundinamarca.gov.co. De conformidad con lo anterior, EL MUNICIPIO autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO**: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma

transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Arnold Elian Rodriguez- Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Revisó: Luis Miguel Castañeda- Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala- Secretario de Bienestar Verde

